

Habiéndose declarado por la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino que la concesion á foro de los terrenos públicos, y cualquiera otra clase de enagenaciones de ellos, corresponde al Rey nuestro Señor, lo prevengo á V. para que en los casos que ocurran de esta naturaleza cuiden de solicitar y obtener la competente Real facultad, y de que se saquen á pública subasta y rematen en el mayor postor, pues de lo contrario no tendrán validacion alguna.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Abril de 1826.

Pedro Dominguez.

Habiéndose declarado por la Dirección general de Propios y Arbitrios del Reino que la concesion á foro de los terrenos públicos, y cualquiera otra clase de enagenaciones de ellos, corresponde al Rey nuestro Señor, lo prevengo á V. para que en los casos que ocurran de esta naturaleza cuiden de solicitar y obtener la competente Real facultad, y de que se saquen á pública subasta y rematen en el mayor postor, pues de lo contrario no tendrá validacion alguna.

Dios guarde á V. muchos años. V. N.
Madrid 4 de Abril de 1826.

Pedro Dominguez.